

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 24 de Mayo del 2010.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) Decreto Municipal N° 25.09 de fecha 02.09.2009, que aprueba el convenio denominado Programa Reforzamiento d de la Atención Odontológica año 2009, suscrito con fecha 20.04.2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas

2) Addenum Convenio Programa Reforzamiento de la Atención Odontológica año 2009, suscrito con fecha 31.11.2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

3) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

4) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO NRO.1415.-

REGULARICесе aprobación del adjunto Addenum Convenio Programa Reforzamiento de la Atención Odontológica año 2009, suscrito con fecha 31.11.2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 31 de noviembre de 2009, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schoroeders N° 392, representado por su directora **Dra. Dafne Secul Tahan**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N° 1665 Hijuelas, representada por su Alcalde D. **Verónica Rossat Arriagada** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 20 de abril de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, se celebró un convenio denominado "Programa Reforzamiento de la Atención Odontológica Año 2009".

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha asignado fondos para apoyar la implementación de la canasta de prestaciones GES. APS" Salud Oral Integral de la Embarazada "En los Establecimientos Municipales del S.S.V.Q y se asignaran según la cobertura o producción obtenida en el año 2009, en relación a la alcanzada en el año anterior según los siguientes criterios:

- En aquellas comunas que alcanzaron coberturas superiores al 70% deben mantener la producción.
- En aquellas comunas que alcanzaron coberturas entre 50% y 70% deberán alcanzar cobertura de un 73%.
- En aquellas comunas que alcanzaron coberturas entre 20% y 49% deberán alcanzar una cobertura de un 70%

TERCERO: En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes vienen en modificar el Convenio señalado en la cláusula primera de este instrumento, en su cláusula tercera de este instrumento, en cuando al monto a transferir de \$ 8.738.201.- por el siguiente \$ 13.655.930.-.

De este modo, y para la asignación del monto a transferir, se agrega en la misma cláusula tercera del convenio, el siguiente criterio:

4º.- Salud Oral Embarazadas	\$ 4.917.729
-----------------------------	--------------

CUARTO: Las partes vienen además en modificar la cláusula quinta del mismo convenio, en cuanto se agrega como meta e indicador par la evaluación del programa Salud Oral Integral de la Embarazada, el siguiente:

6. Salud Oral Integral de la Embarazada

Meta: Realizar atención odontológica educativa, preventiva, recuperativa y rehabilitación protésica a la mujer embarazada, atendida durante el año.

Nombre del indicador	Numerador	Denominador	Medio Verificación
Cobertura de Alta Odontológica GES Embarazada	Nº de alta odontológica en GES embarazada realizada en año actual	Total de Gestantes ingresadas a control en año actual. *100	REM 09 Sección <u>C Celda M71+ N 71</u> REM A 05 Sección A Celda C10

QUINTO: Este addendum se entiende formar parte integra de Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusula no modificadas por el presente instrumento.

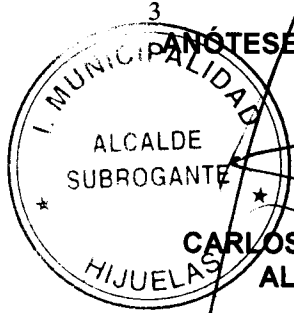
SEXTO: En todo lo no modificado en este instrumento se mantiene íntegramente vigente el convenio suscrito por las partes y señalado en la cláusula primera de este instrumento.

PERSONERIA: La facultad y personería de la **Dra. Dafne Tahan**, Directora del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, publicado con fecha 24 de abril del 2006, que se fija Texto Refundido, Coordinando y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº 140/2005 y Nº 31/2007, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Verónica Rossat Arriagada, Ilustre Municipalidad de Hijuelas consta en el ROL Nº 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-

CARLOS ZUÑIGA ZAPATA
ALCALDE (\$)

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Salud
- Archivo Partes
- Archivo
- **CZZ/CCV/apc.-**
- Convenio1415.10